

DECRETO – ALCALDÍA**ASUNTO: SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL DIALETES DE TEGUISE.
EXPEDIENTE Nº 2019002774**

- 1.- Visto el expediente para la concesión de una subvención a la entidad llamada **Rancho de Pascua de Tegui** con CIF G-35259399 , proyecto denominado **“Divulgación y concervación del Rancho de Pascua”** año 2019 por el importe total de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**.
- 2.- Visto en el presupuesto municipal 2019, de la entidad por el importe de 3.000,00€, de la subvención nominada a favor del Rancho de Pascua de Tegui.
- 3.-Visto el proyecto presentado por la Entidad mediante solicitud número de registro de **entrada 2019/9676 con fecha 16/04/19** en este Ayuntamiento.
- 4.- Visto el borrador de convenio a suscribir entre el Rancho de Pascua de Tegui y el Ayuntamiento de Tegui, que a continuación se transcribe:

<<

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y RANCHO DE PASCUA DE TEGUISE, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO A “CONSERVAR Y DIVULGAR LA REPRESENTACIÓN DEL RANCHO DE PASCUA DE TEGUISE COMO PARTE DEL ACERVO CULTURAL DEL MUNICIPIO”, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

En Tegui a 27 de diciembre 2019

COMPARECEN

De una parte, Don Eugenio Robayna Díaz, con DNI....., en su calidad de Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de Tegui y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. En adelante denominado “ EL AYUNTAMIENTO ”
De otra parte, el Rancho de Pascua de Tegui con C.I.F. G-35259399, con domicilio en la calle.....nº....en la localidad de Tegui representada en este acto por Don.....como de la misma en virtud de,con fecha, En adelante denominado“.....”

Las Partes, reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,
EXPONEN

I.- Que figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Tegui para la anualidad 2019 subvención nominativa a favor de Rancho de Pascua de Tegui, con cargo a la aplicación presupuestaria 33848905, por importe de 3.000,00 €

II.- Que la entidad Rancho de Pascua tiene como fin conservar y divulgar la representación del Rancho de Pascua de Tegui como parte del acervo cultural del pueblo de Tegui, donde a lo largo de su historia ha visto al hoy llamado Rancho de Pascua en sus diferentes versiones, ya que en sus inicios comenzaba como Rancho de Ánimas.

III.- Que desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tegui se ha propuesto seguir apoyando proyectos en materia de Divulgación y conservación Rancho de Pascua de Tegui, y dentro del marco de las competencias municipales en materia de Cultura, pueda acometer.

IV.- Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tegui y el Rancho de Pascua de Tegui suscriben el presente convenio, regulador de la subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.-OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Rancho de Pascua de Tegui, cuyo importe irá destinado para la realización del proyecto “Divulgación y Conservación del Rancho de Pascua de Tegui”.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que el presente convenio instrumenta se materializan en torno al desarrollo del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número de registro 2019009676 de fecha 16/04/2019.

El proyecto “Divulgación y conservación del Rancho de Pascua de Tegui” busca acercar a los centros educativos del municipio la tradición del Rancho para que la conozcan y que los niños que lo deseen puedan formar parte del Rancho Chico y en un futuro del Rancho de Pascua. Además de organizar un acto de entrega de distinción aquellas personas que trabajan para conservar y divulgar nuestra tradición; y realizar talleres de pandero y sonaja.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo, los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui, a través del Área de Cultura, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA.- COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui asciende a tres mil euros (3.000,00 €) y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en este Convenio y proyecto asociado al mismo. La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 33848905 “Subvención Rancho de Pascua”, de la Sección Presupuestaria del Área de Cultura del Presupuesto para el año 2019 Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, supranacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no excedan en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002774	ASIENTO 2965/2019 . DECRETOS AL30-12-2019 13:53
Firmado:AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha :28/01/2020 08:41:15 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3EC2298E828050C68202A0D877EFD305A969C98A en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE 30-12-2019 13:27
	FIRMANTES: ROBAYNA DIAZ EUGENIO ALCALDE ACCIDENTAL

QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables a las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de su extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas décima y undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula.

SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará de la siguiente forma:

OPCIÓN 1.- El pago se realizará de forma anticipada, lo que resulta conforme con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: "... también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...".

Se hace constar que la anticipación del pago ha sido solicitada por parte del beneficiario (Dejar constancia de la solicitud de la beneficiaria para el pago anticipado).

OPCIÓN 2.- El pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, el proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria Rancho de Pascua de Tegui se aportará al programa los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui se.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui se a través del Área de Cultura realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La ENTIDAD Ranchode Pascua de Tegui se deberá atender cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Cultura proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada en relación con el proyecto.

El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con la La ENTIDAD Rancho de Pascua de Tegui se siempre que lo considere necesario, con los medios y en la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La ENTIDAD Rancho de Pascua de Tegui se estará obligada a:

- a) Elaborar una memoria anual del proyecto objeto del presente convenio, que pondrá a disposición del Área de Cultura, en el momento de la justificación de la subvención.
- b) Dar las aclaraciones que le requiera el Área municipal de Cultura, así como remitirle cuantos documentos considere la misma necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria dicha Área de Cultura

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

Asimismo se creará una comisión mixta, de carácter paritario (dos personas por cada una de ambas entidades), para el seguimiento, control, interpretación, aplicación y resolución de posibles diferencias entre las partes en torno a las cuestiones que se planteen o deriven de la vigencia y cumplimiento del convenio. Su composición será:

Por parte La ENTIDAD Rancho de Pascua : 1.- Quien desempeñe la dirección de La Asociación o persona en la que delegue. 2.- o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Tegui se: 1.- Quien desempeñe la alcaldía-presidencia o persona en la que delegue. 2.- Quien ostente la responsabilidad del Área de Cultura o persona en la que delegue.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de UN MES desde el abono de la subvención, la ASOCIACIÓN quedará obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada "Divulgación y conservación del Rancho de Pascua de Tegui se, por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención vestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes de UN MES despues del abono de la subvención:

- 1.- Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se hayan determinado por el área de Cultura
- 2.- Además, si se considera oportuno, también se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002774

ASIENTO 2965/2019. DECRETOS AL30-12-2019 13:53

SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE

30-12-2019 13:27

ALCALDE ACCIDENTAL

Firmantes: ROBYNNA DIAZ EUGENIO

Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 28/01/2020 08:41:15

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3EC2298E828050C68202A0D877EFD305A969C98A en la siguiente dirección https://sede.tegui se.es de la Sede Electrónica de la Entidad.



- a) Cuentas anuales integradas, al menos por:
 - Balance de situación
 - Cuentas de resultados del ejercicio
 - Balance de sumas y saldos a 31 de diembre
- b) Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.
- c) Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Certificado suscrito por el quien por parte del beneficiario tenga la competencia mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Declaración, informe o memoria suscrita por quien tenga la competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la obligación de reintegrar o se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel, rótulo, leyenda o placa según proceda y de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Teguiise.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerá la mención de las dos instituciones.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

DECIMOCUARTA.- SEGURO

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la firma del presente convenio.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise.

Además, la tramitación de este convenio de subvención se acoge a las excepciones incluidas y a lo dispuesto en el artículo 48, apartados 7 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las previsiones de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre (BOE del día siguiente), relativa a instrucciones para la tramitación de convenios.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o cumplimiento de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento y control, y, en defecto de acuerdo, el eventual conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio y su correspondiente proyecto anexo, a la fecha de la firma electrónica del documento."

EL ALCALDE-ACCIDENTAL

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

5.-Visto el informe Técnico del Departamento de cultura y festejos con número de registro interior **2019/6138** con fecha **27/12/2019**.

6.- Visto el INFORME FAVORABLE CONDICIONADO número 6179/2019 de 30 de diciembre, emitido por la Intervención Municipal".

7.- Visto el INFORME FAVORABLE emitido por el Departamento jurídico con fecha 15 de noviembre de 2019 y

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002774</p>	<p>ASIENTO 2965/2019. DECRETOS AL30-12-2019 13:53</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 28/01/2020 08:41:15 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3EC2298E828050C68202A0D877EFD305A969C98A en la siguiente dirección https://sede.teguiise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE</p>
<p>Firmantes: ROBAYNA DIAZ EUGENIO</p>	<p>30-12-2019 13:27 ALCALDE ACCIDENTAL</p>



número de registro Interior de Informes 5413/2019.

8.-Considerando que el Ayuntamiento de Tegui se, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción de la cultura, pretende conseguir el objetivo de promocionar las actividades culturales que genera la Asociación Cultural Diabletes de Tegui se.

9.-Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.-Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Conceder al **RANCHO DE PASCUA DE TEGUI SE**, CIF G-35259399, la subvención para Enseñar, fomentar y promocionar una de las tradiciones más importante de Canarias, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Asociación Cultural Diabletes de Tegui se, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo a la firma del mismo.

Tercero.- Abonar el importe de 3.000 euros (TRES MIL EUROS) previo a la justificación.

Cuarto.- La entidad deberá justificar dicho importe en el plazo de UN MES a partir del abono.

Quinto.- Trasladar esta Resolución al Departamento de Intervención para que proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, así como a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Accidental, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

**El Alcalde-Accidental,
Eugenio Robayna Díaz,**

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002774	Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 28/01/2020 08:41:15 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3EC2298E828050C68202A0D877EFD305A969C98A en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
ASIENTO 2966/2019. DECRETOS AL30-12-2019 13:53	SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE 30-12-2019 13:27 ALCALDE ACCIDENTAL ROBAYNA DIAZ EUGENIO

Firmantes:

ROBAYNA DIAZ EUGENIO

ALCALDE ACCIDENTAL

30-12-2019 13:27

SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE

ASIENTO 2966/2019. DECRETOS AL30-12-2019 13:53

